

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0077)

20 MARZO 2024

"Por la cual se adoptan unas determinaciones en el proceso administrativo sancionatorio adelantando en contra del hogar encabezado por el señor ANGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL, en cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo del Cesar, dentro del proceso 2023-00565"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 739 de 2021, la Ley 2079 de 2021, artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 establece que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de Subsidio en Especie a los Beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA expedirá acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que la subsección 3 de la sección 6 del capítulo II del libro II de la normatividad *ibídem* define la responsabilidad de los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, otorgando la facultad al Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA de verificar el cumplimiento de las obligaciones tanto en el momento de la transferencia de las viviendas como posterior al acto de enajenación de las mismas.

Que el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 11° del Decreto 739 de 2021, instituye dentro de las obligaciones de los beneficiarios en el proceso de reconocimiento transferencia y entrega de la vivienda asignada como subsidio familiar de vivienda en especie, el deber de otorgar poder a la sociedad fiduciaria vocera de los patrimonios autónomos que se hayan constituido para el desarrollo del programa de vivienda gratuita.

Que el 2 de julio de 2021 se expidió el Decreto 739 de 2021, por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, en relación con las condiciones de asignación y operación del subsidio familiar de vivienda, limitando en sus artículos 11 y 13 las obligaciones de los beneficiarios de vivienda gratuita y las causales de restitución del subsidio.

Resolución No. 0077

del 20 MARZO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se adoptan unas determinaciones en el proceso administrativo sancionatorio adelantando en contra del hogar encabezado por el señor ANGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL, en cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo del Cesar, dentro del proceso 2023-00565"

Que el artículo 2.1.1.2.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que, al no cumplirse por parte del beneficiario del Subsidio de Vivienda gratuita con los tramites de reconocimiento, transferencia y entrega de la vivienda, se iniciará el proceso administrativo de restitución del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie.

Que el grupo familiar encabezado por el señor **ANGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.065.564.729, se postuló dentro de la convocatoria Vivienda Gratuita – Resolución 0360/2014, ampliada resolución 0394/2014 – Varios proyectos – Proceso XXV – Abr 2014 – I.

Que en observancia a las disposiciones contenidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA expidió la Resolución N° 739 del 25 de abril de 2014 de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto urbanización San Lorenzo, ubicado en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar.

Que en el mencionado acto administrativo se incluyó al hogar encabezado por el señor **ANGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.564.729, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda por un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 37.884.000.).

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en virtud de la facultad de verificación de las obligaciones a cargo de los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, tanto en el momento de transferencia de las viviendas como posterior al acto de enajenación de las mismas, consagrada en el artículo 2.1.1.2.6.3.1, conoció del presunto incumplimiento del hogar encabezado por el señor **ANGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL**, al deber de otorgar poder a la sociedad Fiduciaria., establecido en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 11° del Decreto 739 de 2021, el cual se instituye al tenor:

"1.1 Otorgar poder a la sociedad fiduciaria vocera de los patrimonios autónomos que se hayan constituido para el desarrollo del programa de vivienda gratuita, cuando así lo defina FONVIVIENDA en la respectiva resolución de asignación, para que la sociedad fiduciaria: i) adquiera para el mandante la vivienda de interés prioritaria que le ha sido asignada, y ii) constituya sobre el inmueble que reciba a título del subsidio familiar de vivienda el patrimonio de familia inembargable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1537 de 2012."

Que el incumplimiento a la obligación consagrada en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 11° del Decreto 739 de 2021, es concordante con la causal de revocatoria de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a la que hace alusión el artículo 2.1.1.2.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015, al no cumplirse con el reconocimiento, transferencia y entrega de la vivienda se restituirá el subsidio.

"Por la cual se adoptan unas determinaciones en el proceso administrativo sancionatorio adelantando en contra del hogar encabezado por el señor ANGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL, en cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo del Cesar, dentro del proceso 2023-00565"

Que en este orden de ideas, el 14 de agosto de 2019 se remitió Radicado No. 2019EE0072065, por medio del cual se dio inicio al trámite de revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de la referencia, por la incursión de la conducta en la causal de revocatoria contenida en el artículo 2.1.1.2.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de garantizar los derechos al debido proceso y a la defensa consagrados en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana, a favor del hogar encabezado por el señor **ANGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL**, identificado con C.C. 1.065.564.729, se procedió a efectuar la notificación del requerimiento que dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, en los términos establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el oficio contentivo del requerimiento fue notificado por aviso al no ser posible la notificación personal, con fecha de fijación 12/11/2019 y desfijación 19/11/2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en seguimiento al procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 47 de la normatividad *ibídem*, el 12 de diciembre de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA expidió la Resolución No 1843, por medio de la cual formuló pliego de cargos al hogar investigado, por el presunto incumplimiento a las obligaciones del Programa de Vivienda Gratuita previstas en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 11° del Decreto 739 de 2021.

Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, esta cartera ministerial profirió la Resolución 1438 del 23 de julio de 2020, *"Por medio de la cual se sanciona al hogar encabezado por el señor ANGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065564729, dado el incumplimiento en las obligaciones del Programa de Vivienda Gratuita, y en consecuencia se ordena la Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asignado en el Proyecto Urbanización Lorenzo Morales, ubicado en el Departamento del Cesar en el Municipio de Valledupar"*.

Que dicho acto administrativo fue notificado mediante aviso al no ser posible la notificación personal, con fecha de fijación 30/11/2020 y desfijación 07/12/2020.

Que no obstante lo anterior, mediante acción de tutela proferida por el Tribunal Administrativo del Cesar del 19 de febrero de 2024, la sala consideró que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA omitió acreditar la debida notificación de los actos administrativos de trámite y de fondo en la forma exigida por la normatividad aplicable y, por esa razón, ordenó lo siguiente:

Resolución No. 0077

del 20 MARZO 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se adoptan unas determinaciones en el proceso administrativo sancionatorio adelantando en contra del hogar encabezado por el señor ANGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL, en cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo del Cesar, dentro del proceso 2023-00565"

"PRIMERO: REVOCAR el fallo de tutela de fecha 15 de diciembre de 2023, proferido por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, que declaró improcedente la protección constitucional, y en su lugar amparar el derecho al debido proceso, contradicción y defensa del señor ÁNGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA), que en el término de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión retrotraiga el proceso administrativo sancionatorio promovido en contra del señor ÁNGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL y proceda a notificar en debida forma el pliego de cargos emitido y continuar con el trámite de la actuación hasta su culminación, otorgando las garantías de contradicción y defensa inherentes a esta clase de actuaciones y demás derechos fundamentales que se puedan ver inmersos en el análisis. (Negrilla y subrayadas fuera del texto)

Con ese objeto, se dejará sin efectos la Resolución No. 1438 del 23 de julio de 2020 y se declarará la suspensión del trámite policivo de lanzamiento promovido en contra del hogar integrado por el señor ÁNGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL y su menor hija, hasta tanto concluya la actuación administrativa sancionatoria y la decisión quede debidamente ejecutoria"

Que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo del fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Cesar del 19 de febrero de 2024, se dejará sin efectos la Resolución 1438 del 23 de julio de 2020 y se procederá a notificar en debida forma al hogar del señor ANGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL la Resolución 1843 del 12 de diciembre de 2019, por medio de la cual se formuló pliego de cargos, conforme a lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se adelantarán las etapas posteriores cumpliendo con el debido proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de segunda instancia, de fecha 19 de febrero de 2024, proferida el Tribunal Administrativo del Cesar, dentro de la acción de tutela 2023-00565, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Dejar sin efectos la Resolución 1438 del 23 de julio de 2020, "Por medio de la cual se sanciona al hogar encabezado por el señor ANGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1065564729, dado el incumplimiento en las obligaciones del Programa de Vivienda Gratuita,

Resolución No. 0077

del 20 MARZO 2024

Hoja No. 5

"Por la cual se adoptan unas determinaciones en el proceso administrativo sancionatorio adelantando en contra del hogar encabezado por el señor ANGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL, en cumplimiento al fallo de tutela de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo del Cesar, dentro del proceso 2023-00565"

y en consecuencia se ordena la Revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asignado en el Proyecto Urbanización Lorenzo Morales, ubicado en el Departamento del Cesar en el Municipio de Valledupar".

Artículo 3. Notificar en debida forma el pliego de cargos No. 1843 del 12 de diciembre de 2019 y continuar con el trámite de las actuaciones hasta culminar el proceso administrativo sancionatorio, otorgando las garantías de contradicción y defensa inherentes a esta clase de actuaciones y demás derechos fundamentales que se puedan ver inmersos en el análisis.

Artículo 4. Notificar en forma personal la presente resolución al hogar encabezado por el señor **ANGEL MIGUEL DEL TORO SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.065.564.729, a través de cualquier canal por medio del cual se logre legítimamente tal cometido.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 MARZO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA

Elaboró: Yesica Camac 
Cargo: Contratista
Oficina: Subdirección SFV

Revisó: Tatiana Ferez 
Cargo: Contratista
Oficina: Subdirección SFV

Revisó: María Victoria García 
Cargo: Subdirectora
Oficina: Subdirección SFV

Revisó: María Fernanda Merlano 
Cargo: Contratista
Oficina: Subdirección SFV

Revisó: María José Morales 
Cargo: Contratista
Oficina: Divis C-392

Revisó: Yeny Andrea Pachón 
Cargo: Contratista
Oficina: Divis

Aprobó: David Ricardo Ochoa 
Cargo: Director
Oficina: Divis